

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	Gloria Elena Velásquez Martínez CC 43.446.061
DEMANDADOS	COLFONDOS S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00390 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos de La ley 2213 de 2022; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por GLORIA ELENA VELASQUEZ MARTINEZ identificada con C.C. N. °43.446.061 en contra de COLFONDOS S.A.

Segundo: NOTIFICAR este auto, preferentemente por medios electrónicos al representante legal de COLFONDOS S.A. o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° de la ley 2213 de 2022, la cual será realizada por la parte demandante.

Se advierte al abogado del demandante, que, la notificación electrónica, deberá realizarse en la dirección de notificación judicial registrada en el certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada, que se entenderá realizada transcurridos dos (2) días hábiles siguientes, al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepciones acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Tercero: REQUERIR a la demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la accionante al profesional del derecho Dr. FRANCISCO ALBERTO GIRALDO LUNA, C.C. Nro. 98.491.851 titular de la TP 122.621 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido. Quien una vez revisado sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra habilitado para ejercer su profesión de abogado.

Quinto: TENER como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: gloriaelenavelas@gmail.com
Apoderado: franklisaza@hotmail.com
Demandada: procesosjudiciales@colfondos.com.co

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e56fb9116ea1699643c80698b1efd78a056ca337c9d71d967386b6605ac35eb9**

Documento generado en 19/01/2024 04:09:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>